

**LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 2005**

**EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

*Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

***D E C R E T A:***

**ARTICULO 1.** Se declara de prioridad regional la implementación del Proyecto: construcción de ?Centros Tecnológicos y Culturales para la Educación? en cada uno de los centros culturales de los municipios del Departamento de Santa Cruz.

**ARTICULO 2.** El Centro prestará un servicio de apoyo pedagógico a las unidades educativas de la zona de influencia y su administración estará bajo la responsabilidad de alguna institución de desarrollo social reconocida que haya sido elegida por licitación pública, en coordinación de la dirección del Gobierno Municipal respectivo.

**ARTICULO 3.** En el plazo máximo de 90 días de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo a través de sus instancias correspondientes, elaborará el reglamento respectivo a fin de garantizar la eficiencia del proyecto, la administración y la provisión del servicio de apoyo a las actividades educativas de las escuelas y colegios del municipio. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil cinco años.

**FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE,** Iván Avilés Mantilla, Naya Ponce Fortún.